



Nuestra Misión

El Ministerio de la Defensa Pública es una institución independiente y autónoma, que ejerce la Defensa de sus usuarios, vigilando la efectiva aplicación del debido proceso, en el ámbito de su competencia.

Nuestra Visión

Un Ministerio de la Defensa Pública moderno, transparente, con prestigio, reconocido por el fácil acceso a la justicia para los sectores más vulnerables de la sociedad, contribuyendo a la protección de los DD.HH., integrado por funcionarios capaces y comprometidos.



		ACTA DE REUNIÓN COMITÉ DE ELABORACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA PARA FUNCIONARIOS			 Poder judicial	
--	--	--	--	--	---------------------------	--

ACTA N°	AÑO	MES	DÍA	HORA INICIO	HORA FINALIZACIÓN
19	2018	MAYO	21	11:00	13:05

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay; en la sala de reuniones de la Coordinación MECIP- Ministerio de la Defensa Pública, sita en Av. Artigas c/ San Estanislao; se reúnen, los Miembros del Comité de Elaboración del Código de Ética para Funcionarios, mencionados a continuación:

Registro de Miembros del Comité de Elaboración del Código del Funcionario del Ministerio de la Defensa Pública:

Nombres y Apellidos		Cargo
1	Lic. Carlos Flores Vázquez	Equipo Técnico MECIP- MDP.
2	Lic. Alma Franco	Dpto. de Capacitación y Desarrollo del Personal
3	Lic. Nidia Osnaghi	Dpto. de Bienestar del Personal.
4	Lic. José Escobar	Dpto. de Bienestar del Personal.
5	Abg. Ayssa Olmedo	Equipo Técnico MECIP- MDP.
6	Lic. Susana Recalde	Coordinadora del MECIP

Orden del día:

1	Primer punto:	Lectura, consideración y suscripción de las Actas N° 17 y N° 18 de sesiones anteriores.
2	Segundo punto:	Lectura y Análisis de propuestas de borradores correspondientes al Título IV del Código de Ética para Funcionarios del MDP, Capítulo II Del Consejo Consultivo de Ética del Ministerio de la Defensa Pública, Arts. 26, 27, 28, 29,30 y 31 y Capítulo III Del Régimen Disciplinario Arts. 32 y 33
3	Tercer punto:	Fijación de próxima sesión de trabajo.

Temas Tratados:

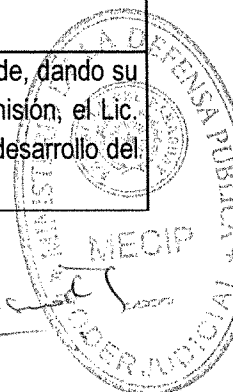
Se inicia la sesión con las palabras de bienvenida de la Coordinadora del MECIP, la Lic. Susana Recalde, dando su agradecimiento por la asistencia a todos los miembros del Comité presentes. El Presidente de la Comisión, el Lic. Carlos Flores saluda y solicita a la secretaria de actas que de lectura a la misma, para luego pasar al desarrollo del orden del día:

(Handwritten signatures and stamps)

Lic. Carlos Flores V.
Equipo Técnico MECIP
Ministerio de la Defensa Pública

Lic. Nidia Osnaghi
Trabajadora Social
Req. N° 646

Abg. Ayssa Olmedo
Asesora MECIP.MDP
Mat. G.9.1: 29.152





Nuestra Misión

El Ministerio de la Defensa Pública es una institución independiente y autónoma, que ejerce la Defensa de sus usuarios, vigilando la efectiva aplicación del debido proceso, en el ámbito de su competencia.

Nuestra Visión

Un Ministerio de la Defensa Pública moderno, transparente, con prestigio, reconocido por el fácil acceso a la justicia para los sectores más vulnerables de la sociedad, contribuyendo a la protección de los DD.HH., integrado por funcionarios capaces y comprometidos.



1	<p>Primer punto: la Secretaria de actas solicita a la comisión la postergación de la suscripción del Acta N° 17 en atención que la misma fue remitida a todos los miembros para su verificación y se halla pendiente la contestación y la postergación de la lectura y suscripción del Acta N° 18 en atención a que la misma se halla en redacción.</p>
2	<p>Segundo punto: Siguiendo con el orden del día se pasa al análisis del borrador del Título IV del Código de Ética para Funcionarios, Capítulo II Del Consejo Consultivo de Ética para Funcionarios. La secretaria de actas da lectura a la moción del equipo técnico MECIP para la redacción del Art. 26º, siendo el siguiente texto puesto a consideración para su análisis:</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO II</p> <p style="text-align: center;">DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ÉTICA DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA.</p> <p>Moción 1 (Mismo consejo consultivo que los Defensores Públicos)</p> <p>Art. 26 De la Integración. El Consejo Consultivo de Ética del Ministerio de la Defensa Pública (en adelante "el Consejo") quedará integrado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) tres Defensores Públicos en ejercicio, como mínimo con 10 años de antigüedad en el cargo, especializados en los diferentes fueros; b) Un ex Defensor Público, que haya ejercido dicho cargo como mínimo 10 años; c) -Un docente universitario que ejerza, o haya ejercido, la docencia universitaria en materias de ética jurídica, deontología jurídica o filosofía del derecho, como profesor escalafonado, durante 10 años como mínimo. <p>Moción 2:</p> <p>Art. 26 De la Integración. El Consejo Consultivo de Ética del Ministerio de la Defensa Pública (en adelante "el Consejo") quedará integrado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) tres funcionarios en ejercicio, como mínimo con 5 años de antigüedad en el cargo, especializados en los diferentes fueros; b) un ex funcionario, que haya estado en el cargo como mínimo 5 años; c) el director de gestión del talento humano, u otro director correspondiente al área o fuero del funcionario a ser juzgado. <ul style="list-style-type: none"> - El Lic. Carlos Flores mociona que los candidatos a miembros del Consejo Consultivo sea propuestos por los gremios organizados en la Institución. - La Lic. Susana Recalde mociona en disidencia con la moción anterior, que los gremios sean excluidos del proceso de integración del Consejo Consultivo. - La Abg. Ayssa Olmedo se adhiere a la moción de la Lic. Recalde fundamentando en que los gremios tienen intereses sectarios que podrían influir en la parcialidad en el desempeño del funcionario en carácter de miembro del Consejo Consultivo. - Se consensuó presentar las dos mociones en el anteproyecto para la consideración del funcionario.

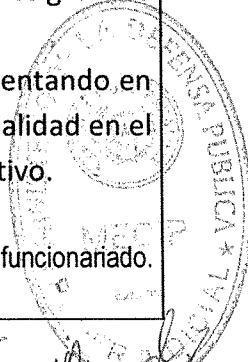
[Signature]
Lic. Carlos Flores V.
 Equipo Técnico MECIP
 Ministerio de la Defensa Pública

[Signature]
Abg. Ayssa Olmedo
 Asesora MECIP, MDP
 Mat. G.S.M. 29:152

[Signature]

[Signature]

[Signature]
Lic. Nidia Carolina Benaglio
 Trabajadora Social
 N° 646





Nuestra Misión

El Ministerio de la Defensa Pública es una institución independiente y autónoma, que ejerce la Defensa de sus usuarios, vigilando la efectiva aplicación del debido proceso, en el ámbito de su competencia.

Nuestra Visión

Un Ministerio de la Defensa Pública moderno, transparente, con prestigio, reconocido por el fácil acceso a la justicia para los sectores más vulnerables de la sociedad, contribuyendo a la protección de los DD.HH., integrado por funcionarios capaces y comprometidos.



La secretaria de actas da lectura a la moción del equipo técnico MECIP para la redacción del Art. 27º, siendo el siguiente texto puesto a consideración para su análisis :

Art. 27 De la Competencia Consultiva. Bajo este aspecto, el Consejo podrá:

- a- Emitir opiniones consultivas sobre la interpretación y aplicación del Código de Ética del Ministerio de la Defensa Pública, cuando les sea solicitado por los sujetos legitimados para ello;
- b- Emitir dictámenes sobre cuestiones concretas que les sean planteadas por los funcionarios y que impliquen conflictos de carácter ético.
- c- Emitir dictámenes sobre denuncias planteadas contra los funcionarios y que impliquen conflictos de carácter ético.

Tanto las opiniones consultivas como los dictámenes tendrán carácter vinculante para las decisiones del Tribunal.

-El Lic. José Escobar consulta sobre el alcance del "carácter vinculante" del dictamen del Consejo Consultivo.

-Dando respuesta a lo consultado por el Lic. Escobar, la Abg. Ayssa Olmedo da una explicación sobre el carácter vinculante del dictamen consultivo.

- Luego de su análisis el texto original fue aprobado por unanimidad.

La secretaria de actas da lectura a la moción del equipo técnico MECIP para la redacción del Art. 28º, siendo el siguiente texto puesto a consideración para su análisis :

Art. 28. De las Opiniones Consultivas. Estarán legitimados a solicitar opiniones consultivas:

a-La Corte Suprema de Justicia;

b- El Defensor General;

c-Los órganos legales de selección, designación, y remoción de Defensores Públicos;

Las opiniones consultivas tendrán carácter público y podrán ser difundidas tanto por el Tribunal como por los interesados.

- Luego de su análisis el texto original fue aprobado por unanimidad.

La secretaria de actas da lectura a la moción del equipo técnico MECIP para la redacción del Art. 29º, siendo el siguiente texto puesto a consideración para su análisis :

Art. 29. De los Dictámenes. Podrán requerir dictámenes sobre temas particulares y concretos que susciten algún tipo de conflicto de carácter ético únicamente los funcionarios del MDP.

Los dictámenes tendrán carácter reservado, salvo que el funcionario que haya hecho la consulta acepte, solicite o promueva su divulgación.

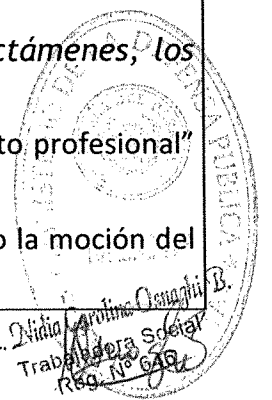
Queda prohibido al Tribunal divulgar el contenido de los dictámenes, los que permanecerán bajo el resguardo del secreto profesional.

-El Lic. Carlos Flores sugiere reformular el texto, sustituir la frase "el secreto profesional" por "confidencialidad personal garantizada en la Constitución Nacional".

-La Lic. Susana Recalde mociona dejar el texto original y adicionar al mismo la moción del Lic. Flores.

Lic. Carlos Flores V.
 Equipo Técnico MECIP
 Ministerio de la Defensa Pública

Abg. Ayssa Olmedo
 Abogada MECIP MDP
 Mat. C.S.J. 28.252





Nuestra Misión

El Ministerio de la Defensa Pública es una institución independiente y autónoma, que ejerce la Defensa de sus usuarios, vigilando la efectiva aplicación del debido proceso, en el ámbito de su competencia.

Nuestra Visión

Un Ministerio de la Defensa Pública moderno, transparente, con prestigio, reconocido por el fácil acceso a la justicia para los sectores más vulnerables de la sociedad, contribuyendo a la protección de los DD.HH., integrado por funcionarios capaces y comprometidos.



-Puestas a consideración las sugerencias, se consensuó y quedó aprobado el texto:

Art. 29. De los Dictámenes. Podrán requerir dictámenes sobre temas particulares y concretos que susciten algún tipo de conflicto de carácter ético únicamente los funcionarios del MDP.

Los dictámenes tendrán carácter reservado, salvo que el funcionario que haya hecho la consulta acepte, solicite o promueva su divulgación.

Queda prohibido al Tribunal divulgar el contenido de los dictámenes, los que permanecerán bajo el resguardo del secreto profesional, dando cumplimiento a lo establecido por la Constitución Nacional garantizando la intimidad personal.

La secretaria de actas da lectura a la moción del equipo técnico MECIP para la redacción del Art. 30º, siendo el siguiente texto puesto a consideración para su análisis:

Moción 1- En concordancia con la integración:

-Art. 30 Designación. Los miembros del Consejo Consultivo de Ética, titulares y suplentes, serán designados por el Defensor General, de la siguiente manera:

- a) Tres Defensores Públicos en ejercicio, como mínimo con 10 años de antigüedad en el cargo, especializados en los diferentes fueros; a propuesta del Defensor General, de conformidad a lo establecido en el Art. 14 inc. 3 de la Ley Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública;
- b) Un ex Defensor Público, que haya ejercido dicho cargo como mínimo 10 años; con designación idéntica a la establecida en el inc. a.
- c) -Un docente universitario que ejerza, o haya ejercido, la docencia universitaria en materias de ética jurídica, deontología jurídica o filosofía del derecho, como profesor escalafonado, durante 10 años como mínimo, cuya propuesta quedará a consideración del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción.

Los miembros del Consejo Consultivo durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelectos hasta por dos periodos más, alternados o consecutivos.

Moción 2: En concordancia con la integración:

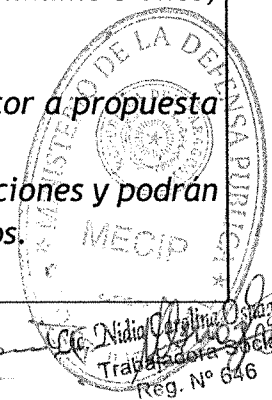
Art. 30 Designación. Los miembros del Consejo Consultivo de Ética, titulares y suplentes, serán designados por el Defensor General, de la siguiente manera:

- a- Tres funcionarios en ejercicio, como mínimo con 5 años de antigüedad en el cargo, especializados en los diferentes fueros; a propuesta del Defensor General, de conformidad a lo establecido en el Art. 14 inc. 3 de la Ley Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública;
- b- Un ex funcionario, que haya ejercido dicho cargo como mínimo 5 años; con designación idéntica a la establecida en el inc. a.
- c- El director de Gestión del Talento Humano u otro director a propuesta del Defensor General;

Los miembros del Consejo Consultivo durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelectos hasta por dos periodos más, alternados o consecutivos.

Lic. Carlos Flores V.
Equipo Técnico MECIP
Ministerio de la Defensa Pública

Paola Olmedo
MECIP/MDP
Min. C.S.J.



Reg. N° 646



Nuestra Misión

El Ministerio de la Defensa Pública es una institución independiente y autónoma, que ejerce la Defensa de sus usuarios, vigilando la efectiva aplicación del debido proceso, en el ámbito de su competencia.

Nuestra Visión

Un Ministerio de la Defensa Pública moderno, transparente, con prestigio, reconocido por el fácil acceso a la justicia para los sectores más vulnerables de la sociedad, contribuyendo a la protección de los DD.HH., integrado por funcionarios capaces y comprometidos.



La secretaria de actas da lectura a la moción del equipo técnico MECIP para la redacción del Art. 31º, siendo el siguiente texto puesto a consideración para su análisis:

Art. 31 Incompatibilidad: *La calidad de miembro del Consejo Consultivo de Ética para Funcionarios es incompatible con*

- a) *el ejercicio de actividades político-partidarias.*
- b) *Ser dirigente o ser representante de algún gremio organizado en la Institución.*

-Luego de su análisis el texto original fue aprobado por unanimidad.

La secretaria de actas da lectura a la moción del equipo técnico MECIP para la redacción del Art. 32º, siendo el siguiente texto puesto a consideración para su análisis:

Art. 32 Disposiciones aplicables al Consejo Consultivo de Ética: *En materia de juramento, remoción, carácter de la función y excusaciones, son aplicables, análogamente a los Miembros del Consejo Consultivo de Ética lo dispuesto en los Arts. 18 al 25 al de este Código, para los integrantes del Tribunal de Ética para Funcionarios del MDP.*

-Luego de su análisis el texto original fue aprobado por unanimidad.

- Siguiendo con el orden del día se pasa al análisis del borrador del Capítulo III Del Régimen Disciplinario. La secretaria de actas da lectura a la moción del equipo técnico MECIP para la redacción del Art. 33º, siendo el siguiente texto puesto a consideración para su análisis:

CAPITULO III DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 33. De las Faltas Éticas: *Las faltas éticas se clasifican en leves y graves. Las faltas leves podrán dar lugar a recomendaciones o llamados de atención; las faltas graves darán lugar a amonestaciones. No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, la concurrencia o reiteración de faltas leves permitirá al Tribunal aplicar una amonestación.*

La medida sancionatoria de amonestación, una vez firme, se anotará en el legajo del funcionario, el cual quedará registrado por el periodo de un año, independientemente a que hubiera reincidencia o se hubiere incurrido en una nueva falta ética.

-La Lic. Alma Franco sugiere agregar el término "Temporalmente" a la frase original de "periodo de un año", fundamentando que de este modo quedaría más clara la redacción.

Puesta a consideración esta moción, fue aprobada por unanimidad.

La secretaria de actas da lectura a la moción del equipo técnico MECIP para la redacción del Art. 34º, siendo el siguiente texto puesto a consideración para su análisis:

Artículo 34. Faltas Leves. *Serán consideradas faltas leves:*

- a) *Faltar injustificadamente a su lugar de trabajo, tres días consecutivos o cinco alternados en un mes;*

Lic. Carlos Flores V.
Equipo Técnico MECIP
Ministerio de la Defensa Pública

Alfredo Olmedo
Equipo Técnico MECIP
Ministerio de la Defensa Pública

Trabajadora Social
Reg. N° 646



Nuestra Misión

El Ministerio de la Defensa Pública es una institución independiente y autónoma, que ejerce la Defensa de sus usuarios, vigilando la efectiva aplicación del debido proceso, en el ámbito de su competencia.

Nuestra Visión

Un Ministerio de la Defensa Pública moderno, transparente, con prestigio, reconocido por el fácil acceso a la justicia para los sectores más vulnerables de la sociedad, contribuyendo a la protección de los DD.HH., integrado por funcionarios capaces y comprometidos.

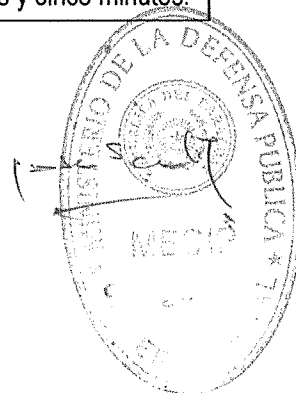


	<p>-El Lic. Carlos Flores cuestiona esta falta, diciendo que ya la misma es considerada y sancionada en el reglamento interno.</p> <p>-La Abg. Ayssa Olmedo mociona dejar el texto original, haciendo salvedad de que esta sanción es independiente a la sanción administrativa.</p> <p>-Puestas a consideración ambas mociones, fue aprobado el siguiente texto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Faltar injustificadamente a su lugar de trabajo, tres días consecutivos o cinco alternados en un mes; será sancionada esta falta independientemente a su sanción administrativa:</i> <p>La secretaria de actas da lectura a la moción del equipo técnico MECIP para la redacción del numeral b)</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Asistir a la oficina sin observar lo estipulado en el reglamento con respecto al uso de uniforme y distintivos institucionales;</i> <p>-Es moción del Lic. Carlos Flores la eliminación de este numeral en atención a que el uso o no de los distintivos institucionales ya no es del ámbito ético.</p> <p>Se adhiere a esta moción la Lic. Nidia Osnaghi y los demás miembros, por lo que es eliminado por unanimidad.</p> <p>La secretaria de actas da lectura a la moción del equipo técnico MECIP para la redacción del numeral c)</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Faltar el debido respeto hacia todas las personas que intervengan en los litigios judiciales, con independencia del cargo, jerarquía o rol que las demás personas desempeñan;</i> <p>La Abg. Ayssa Olmedo mociona adicionar también a los usuarios del servicio, sugiriendo la redacción "con las demás personas con las que se relaciona en el cumplimiento de sus funciones"</p> <ul style="list-style-type: none"> - Puesta a consideración esta moción, es aprobada por unanimidad, quedando redactado de la siguiente manera: <p><i>c-Faltar el debido respeto hacia todas las personas que intervengan en los litigios judiciales, o con quienes se relacione en el ejercicio de sus funciones, con independencia del cargo, jerarquía o rol que las demás personas desempeñan;</i></p>
3	<p>Tercer punto: Se fija la próxima sesión de trabajo para el día miércoles 22 de mayo de 2018 a las 10: 00 hs</p>
4	<p>Cuarto punto: No habiendo otro punto que tratar, se levanta la sesión siendo las trece horas y cinco minutos.</p>

Lic. Carlos Flores V.
Equipo Técnico MECIP
Ministerio de la Defensa Pública

Lic. Nidia Carolina Osnaghi
Trabajadora Social
Reg. N° 646

Abg. Ayssa Olmedo
Asesora MECIP.MDR
Mat. C.S.J. 29.152





Nuestra Misión

El Ministerio de la Defensa Pública es una institución independiente y autónoma, que ejerce la Defensa de sus usuarios, vigilando la efectiva aplicación del debido proceso, en el ámbito de su competencia.

Nuestra Visión

Un Ministerio de la Defensa Pública moderno, transparente, con prestigio, reconocido por el fácil acceso a la justicia para los sectores más vulnerables de la sociedad, contribuyendo a la protección de los DD.HH., integrado por funcionarios capaces y comprometidos.



Firma de los Participantes		
	Lic. Carlos Flores V. Equipo Técnico MECIP Ministerio de la Defensa Pública	
Lic. Carlos Flores Vázquez Presidente		Lic. Alma María Franco Miembro
	Lic. Nidia Carolina Osnaghi B. Trabajadora Social Reg. N° 646	
Lic. Nidia Osnaghi Miembro		Lic. José Escobar Miembro
Lic. Susana Recalde Martínez Coordinadora del MECIP		Abg. Ayssa Olmedo Secretaria de Actas Asesora MECIP.MDP Mat. C.S.J. 29.152